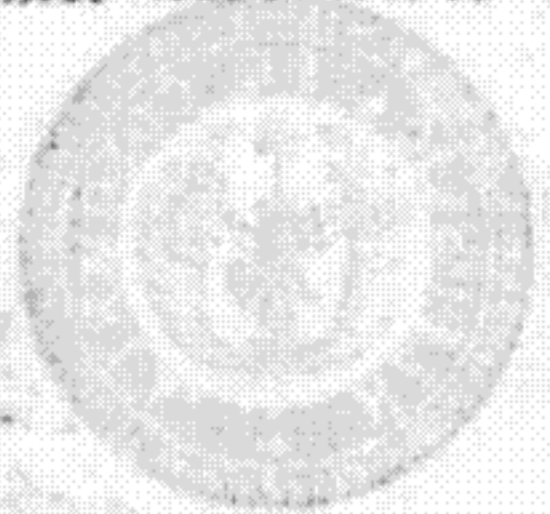


de elecciones haya evacuado su informe que debía presentarse para la noche, se dispuso así. con lo cual se terminó la sesión.

Modesto Larrea



Antonio Alamo

no.

Manuel Salazar

no.

A-8
Sesión del día 24 de Set.

Abierta la sesión con los señores presidente, vice-presidente, Rodríguez, Muñoz, Amador, Latasa (Violas), Vádivieso, López Lobos, Ortega, Arista (Pedro José), Ramírez, Quiñones, Martínez, Lechamendi, García Moreno, Ochoa, Arteaga, Paredes, Samaniego, Venafiel, Alfaro, se leyó la acta de la sesión anterior, y se previno al señor Secretario segundo que la había redactado, agregara las observaciones que hizo el honorable presidente, sobre los vacíos que dejaba la memoria presentada por el señor jefe de estado mayor general, y se ratificó lo que el Congreso había dispuesto en orden al proyecto del código civil. En seguida se leyó el informe de la comisión de calificación de elecciones, contraído a los señores nombrados por la provincia de Tlaxcala, en que opina la comisión que las actas serán conformes con la constitución y leyes de los Estados, y que reuniendo los sus individuos nombrados de principal así como los sus suplentes todas las calidades necesarias de bien ser calificados por el Congreso, y parados a discusión, todo luego un acalorado debate sobre si correspondía al Congreso la calificación de sus miembros, más siendo terminante la disposición del artículo treinta y cuatro de la ley de república de 21 de febrero sobre elecciones, fijó la discusión sobre el modo con que debían verificarse la mencionada calificación, y como hablando de él se refiere el mencionado artículo a los treinta y tres anteriores se dedujo por la lectura de ellos que la calificación debía hacerse por escrutinio. Hubo embargo de que se dijo poco clara la disposición del artículo, y que solo debía restringirse a las elecciones de presidente y vice-presidente del Estado, se reflexionó con vacilación sobre este particular hasta que el honorable vicepresidente hizo la moción de que la calificación de los representantes debe hacerse individualmente y por escrutinio.

no, la que fue apoyada y largamente discutida con muy su-
cintas observaciones a favor y en contra, cayendo alqui-
nos señores que calificados ya por la experiencia por las
respetivas Asambleas, parecía innecesario que la califica-
cion del Congreso se hiciera por escrito, que era una
segunda eleccion: otros señores apoyados en la disposicion
del articulo que creian terminante, insistian en su ob-
servancia, hasta que puesta a votacion resulto por la
afirmativa; y habiendose indicado que el Congreso debía
constituirse en sesion permanente hasta concluir la
calificacion, y apoyandose por mas de la quinta parte de
sus miembros, se resolvió asi. En este acto observó el Sr. Mo-
rales Ramirez que era muy lento y dilatado el es-
tudio sobre cada uno de los representantes, principalmen-
te sobre aquellos que debian ser calificados al juicio de la
comision, y que solo debia consistir a los sujetos que obte-
niam empleos al parecer incompatibles con la diputacion.
proposicion que fue apoyada y largamente discutida; en ella
con presencia del articulo citado diez y ocho del reglamento
por que se creia la indicacion del honorable Morales Ramirez
reprobatoria de lo que uniformemente se habia resuelto, se
convenció al Congreso, se queria tomarla de nuevo en con-
sideracion, y se votó por la afirmativa. A su virtud, se
sobre ella la discusion con atencion y terminos de ena-
nque en pro y en contra, y puesta a votacion, se aprobó por mas
de las dos terceras partes, acordandose a mocion del hono-
rable vice-presidente que el impedimento de los represen-
tantes se clasifique segun el informe de la comision. Lu-
go se procedió a calificar a los diputados por Pichincha, y
resultó calificado por unanimidad el Honorable Señor Ma-
doto Lanza. Inocencio observó el honorable Valdivie-
so que era preciso que el Congreso se impusiera de
la lectura de los rescriptos integros, a lo que se repuso,
que cuando una fraccion del mismo cuerpo cual era la
comision, los habia leído y considerado de ordinario
era desconfiar de su integridad y dependiar el tiempo
con dicha lectura: mas como no habiere mocion por es-
crito se procedió a la calificacion del Señor Manuel
Mathen segundo principal, que salió aprobada como lo
fue la de los Señores Cayetano Ramirez Lajta tercero
principal, Bernardo Arias Blanco cuarto principal,
Salvador Ortega quinto y Pedro José Latorre sexto. Leído
el informe de la misma comision con respecto a los re-



visita de la Provincia de Guibabura, dice así, que se
respecto a que el primer diputado principal,
y el primero y segundo suplentes por dicha pro-
vincia han sido igualmente nombrados por la de
Pichincha, debia subrogarlos el señor Saaguin
estricto que sucede en dicho caso que juzgando la
comisión fundada y legitima la renuncia que hace el señor
Martínez por razón de sus enfermedades, debia ser ratificado el
señor Sáenz Mer que reúne la mayoría; y exigiéndose que
debía procederse a la deliberación sobre dicha renuncia fue
tomada en consideración y puesta a votación resultó admi-
tida. Entonces se indicó que el señor Martínez Fallas renuncia
mas votos que el señor Mer, y que aquel debía ser calificado
conforme al artículo cuarenta de la ley de elecciones, sobre cui-
ya inteligencia hubo una ligera discusión. Como entonces las
palabras el honorable Ramírez presidente de la comisión, y después
que aunque el señor Fallas era mas aproximado que el señor
Mer, la comisión lo había excluido, por que conceptuaba incom-
patible su destino de jefe de estado mayor general, y por consi-
guiente órgano del poder Ejecutivo con la representación; la discu-
sion continuada entonces a esta incompatibilidad, fue ilustrada con
muy bellas y oportunas reflexiones; y habiéndose indicado que
la comisión había informado por separado sobre otros
señores que así mismo observaron destinos incompatibles, se
pidió la lectura del expuesto informe. En el expresa la comisión
que siguiendo los principios políticos y la teoría constante de
las asambleas legislativas, había incompatibilidad de la represen-
tación con los destinos de funcionarios de los otros poderes Eje-
cutivo y judicial, en que resaltan los señores José Beltrán
Sáenz Mer, Nicolás Araya, Ignacio Parra, José Esteban
Leguerra y José María Araya. En el discurso del debate el
honorable Sáenz Mer tomó la palabra para manifestar que
el objeto del artículo treinta y cuatro no se reducía a prevenir
una calificación individual de los miembros del congreso cuando
no había ley ni artículo constitucional que excluyere de la repre-
sentación a ninguna clase de funcionarios, y cuando en el congre-
so constituyente de Pichincha se había rechazado un proyecto
relativo a este particular; al momento pidió la lectura de la
proposición a esta que se verificó y concluyó el orador procurando
persuadir que en nuestras circunstancias, en la escasez que te-
niamos de hombres de aptitudes y conocimientos, escribía la
prudencia legislativa a temperarnos a ellas, antes que a la mi-
serable práctica de las teorías y principios que presuponon copia



a hombres hábiles y de muy buena fama. El honorable Ramírez dis-
 currió en el mismo sentido, agregando que pues en la cons-
 titución no ninguna otra ley preexistente prohibía de la
 diputación a los funcionarios dependientes de los otros
 poderes, no podía estar en las instituciones del Congreso de
 Colombia inhabilitados de este modo sin necesidad
 de alguna excepción. El honorable presidente interin-
 te reflexionando que el silencio de la Constitución era un
 argumento negativo de muy poca fuerza, cuando por otra parte
 estaban tan imperiosamente los principios elementales del or-
 den y del derecho público, las constituciones de Colombia en
 Cuba y la del año de mil ochocientos treinta, y todas las cons-
 tituciones de los Estados libres que consagrando el principio funda-
 mental de la exacta distribución e independencia de los poderes
 habían prevenido toda vez y toda complicación entre ellos,
 y concluyó que si era vacío de la Constitución pudiera servir de
 fundamento para contrariar la existencia de nuestras insti-
 tuciones, podríamos también aconsejar a él para sostener
 la inconstitucionalidad de que el Ejecutivo y Vice-Pre-
 sidente del Estado pudieran ser individuos del Congreso. El
 honorable vice-presidente en apoyo de la misma opinión ob-
 servó, que si en los primeros pasos de un Estado naciente se
 presentaba un ejemplo tan funesto a las naciones y al mun-
 do entero, violando los principios rectores de las libertades
 públicas, minando la independencia del poder legislativo con
 la influencia de los agentes inmediatos del Ejecutivo, y saltan-
 do los límites debidamente prefijados por la Constitución a cada
 uno de los poderes, sería mejor disolver el Congreso que verlo
 inconstitucionalmente formado. El honorable Ramírez Lapita
 adujo otras razones jurgando del mismo modo que los preo-
 cupaciones empujaron al honorable Arce con un discurso elo-
 cuente y luminoso con venia a la necesidad en que estaba el pri-
 mer Congreso Constitucional del Ecuador de emprender una pa-
 marcha digna y manifiesta no desviándose de los principios
 constitucionales generalmente adaptados atendiendo después a la
 clasificación de los funcionarios, opinó que el Señor Secretario de
 Estado y el jefe de estado mayor general no podían ser admitidos a la
 representación, por que identificados en cierto modo con el Ejecutivo
 y siendo su mismo órgano equivaldría a dar asiento en el
 Congreso al encargado de este poder, que además sería en tal
 caso obvia la eterna responsabilidad que impone la constitu-
 ción a estos funcionarios si pudieran ser miembros del cuerpo
 que debía hacerla efectiva, respecto a los límites de la Alta
 Corte el Ecuador aunque tenía entre ellos un hermano que ha-

liza sido nombrados representantes, los cuales en el mismo caso que los au-
torizados, y pues que también eran dignos de su conducta al
Congreso; más en cuanto a los concejeros precondia por delicadeza
de emitir su opinión por estar ligado con relaciones de sangre
a los dos individuos del congreso que ocupaban asiento en el con-
greso, bien que el uno de ellos había renunciado la represen-
tación, pero se inclinaba a que siendo una parte del mismo
Congreso, pues que lo subordinaban en el receso, no tenían im-
pedimento para ser diputados, y concluyó expresando que
aunque en las juntas preparatorias había opinado por que
la instalación del Congreso se hiciera por el Ejecutivo, había
venido en conocimiento de lo peligroso que era dar inflexión
a este poder en el legislativo por la dignidad con que desde
entonces se habían conducido los honorables representantes.
El Señor Zamora se acuerda haber reflexionado muy juicio-
sa y liberalmente en favor de la incompatibilidad de
las funciones representativas con todas las que tienen una
relación inmediata con el ejercicio de los poderes ejecutivo
y judicial, concluyó que esta incompatibilidad era un
principio de organización inviolable y sagrado, y que contra-
venir a dicho principio, sería atacar la existencia de las in-
stituciones y conmovér el edificio en su base principal. El ho-
norable presidente hizo la cuestión reduciéndola a cuatro
puntos. Primero: si podían ser representantes el Presidente
y Vice-Presidente del Estado. Segundo: el ministro Secreta-
rio de Estado y el jefe de Estado mayor general. Tercero:
los concejeros de Eral, y cuarto, los ministros de la alta
Corte, proponiendo al mismo tiempo que la votación fuese
nominal, y que la acta de la presente sesión se publicara por
la imprenta, cuya indicación se apoyó por más de la quinta par-
te de los miembros presentes, y que en observancia del artículo cin-
cuenta y seis del reglamento interior, debían salir los interezados
en la discusión, pues no podían tener voz ni voto en ella, habiendo
dejado sus asientos los Señores Valdovinos, Arce y Nicolás, Vazquez y
Seguexica. En su virtud se procedió a votar las expresadas cuatro
proposiciones que necesariamente salieron negadas por el voto una-
nime de la Señores presidente, vice-presidente, González, Lopez
Nicolas, Ramirez, Guinony, Rodriguez, Santibañan, Arce, Le-
tamendi, Gamboa, Sanz, Pineda, Pineda, Pineda, Pineda, Ortega,
Asteaga, Ramirez y Pazúa Alvarez, resolviéndose a su con-
secuencia quedar aprobado el informe de la comisión, y eschuidos por
tanto de la representación los referidos Señores Valdovinos, Arce
y Nicolás, Vazquez, Seguexica, Maximiliano Villareal y Arce Jorco
Alvarez. En seguida se calificó al Señor Vicente Flor por ser

aprovechando despues del indicado Señor Martinez Tallares, y al Señor Manuel Lopez deobar nombrado por la misma provincia, y se acordo que mediante la esolucion de dichos Señores, volvieran los respetos a la comision para que informara sobre los que debian ser interrogados. Se aprecio au mismo el informe que expone debend ser calificados los Señores Pedro Guimones y Ambrosio Delgado por Chimboteano, como lo fueron en efecto. En orden al Señor Lizarzaga primer Diputado principal por Guayaquil se suspendio en calificación por no contar oficialmente la renuncia que se indicó haberla admitido por la Asamblea Electoral, extrañandose el silencio del presidente de ella, y disponiendose se oficiara al Señor Ministro del interior para que se lo comunicue al expresado presidente. Au mismo fueron calificados los Señores Robo y Bola, sobre los cuales observo la comision que aunque habian sido destinados por el Gobierno para la legacion del Perú, el Ejecutivo no lo habia comunicado oficialmente al congreso. Tambien fueron calificados los Señores Seramendi y Rodriguez Coello. La calificación del Señor Anduburo primer suplente se suspendio por haberlo sido la del primer principal. El Señor José Maria Larro fue calificado de segundo suplente, el Señor Hernandez de Texaco ^{el Sr. Juan José Garcia de ...} suplente, el Señor Ariza de quinto y el Señor Mancos de sexto suplente; y observandose que no estaban calificados los suplentes por la provincia de Pichincha, fueron calificados el Señor Vazquez de primer suplente, el Señor Pablo Vazquez de segundo, el Señor José Maria Larro de tercero el Señor Manuel Zambrano de cuarto, el Señor Luis Salvador de quinto, y el Señor Pio Escudero de sexto; en cuyo acto y sesión de la tarde de la tarde se suspendio la sesion permanentemente para continuarla por la noche.

Manuel de Larrea

Manuel de Larrea
 Sr.

Manuel de Larrea
 Sr.

[Handwritten signatures and flourishes]